



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 444-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 13 de Marzo del 2020.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE PROHIBE A PARTIR DE LA FECHA, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES COMO REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS SOCIALES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ENTRE OTROS, DONDE EXISTA CONCENTRACIÓN MASIVA DE LA POBLACIÓN EN EL AMBITO DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 444-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 13 de Marzo del 2020.

adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arregio a principios de equidad.

Que, acorde con el Artículo 63º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituyen funciones específicas en materia de salud del Gobierno Regional: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud. k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19, e insta a los Gobiernos Regionales coadyuvar al cumplimiento de esta disposición;

Que, en Sesión Extraordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – 2020, de fecha 12 de marzo del 2020, se ha socializado el Plan de Acción Multisectorial frente al COVID-19, acordando, por unanimidad todos los miembros presentes, la prohibición de realizar diversas actividades en la que exista concentración masiva de personas (fiestas, eventos sociales, actividades deportivas, entre otros), acción que debe implementar el Gobierno Regional de Huancavelica con la emisión de la Ordenanza Regional respectiva a través del Consejo Regional, y la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente través del Órgano Ejecutivo.

Que, en ese sentido, se tiene el Oficio N° 003-2020/PRESIDENTE.CORESEC.HVCA de fecha 12 de marzo del presente año, con el cual el Gobernador Regional de Huancavelica solicita al Consejo Regional emitir la Ordenanza Regional en referencia a la propagación del COVID – 19, el mismo que fue materia de debate en la Sesión Extra Ordinaria del día 13 de marzo del presente año, el mismo que fue aprobado con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 444-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 13 de Marzo del 2020.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR a partir de la fecha a las Instituciones públicas y privadas y a la sociedad en general, por el plazo de noventa (90) días calendarios, la realización de diversas actividades como reuniones de trabajo, eventos sociales, actividades deportivas, religiosas, entre otros, donde exista concentración masiva de la población en el ámbito de la Región de Huancavelica, como medida de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus).

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, las Municipalidades Provinciales, Distritales y a la Policía Nacional del Perú, a fin de que efectúen un control de los ingresos a las vías de accesos principales de la Región de Huancavelica, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus).

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los trece días del mes de marzo del dos mil veinte.

PELAYO MARCA VILLANTOY
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL